



PROCESO: ORDINARIO LABORAL- CONTRATO DE TRABAJO

DEMANDANTE: EDUIS EMILIO SANTACRUZ SANTOS

DEMANDADO: SEATECH INTERNATIONAL INC, PESCATUN DE COLOMBIA S.A Y TUNA ATLANTIC LIMITADA.

RADICADO: 13001-31-05-002-2017-00436-00

Informe Secretarial:

Señora Juez, informo a usted que, dentro del presente proceso, a través de auto del 14 de Agosto de 2023, se ordenó notificar al Dr. Yulis Ramiro Hernández Dickson, identificado con cédula ciudadanía N° 1.047.380.123 y T.P. N° 225.983 del C.S. de la J, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo de curador ad litem de la demandada Pescatun de Colombia S.A, en el cual fue Asignado mediante proveído de fecha 29 de enero de 2020, No obstante, no se evidencia, que el curador designado se haya pronunciado sobre la aceptación del cargo.

Cartagena de Indias D.T. Y C, Bolívar. 29 de Abril de 2024.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los veintinueve (29) días del mes de ABRIL de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y examinado el expediente, advierte el despacho que mediante providencia de fecha 14 de Agosto de 2023, se ordenó notificar al Dr. Yulis Ramiro Hernández Dickson, identificado con cédula ciudadanía N° 1.047.380.123 y T.P. N° 225.983 del C.S. de la J, quien puede ser notificado en la dirección electrónica: yulisramiro@gmail.com, notificándolo de su nombramiento ([36EnvioConstanciaNotificaciónDesignaciónCURADOR.pdf](#)) y, a pesar de ello, no ha comparecido.

En virtud de lo anterior, este despacho judicial ordenará requerir al Dr. Yulis Ramiro Hernández Dickson, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo de curador ad litem en el cual fue designado, advirtiéndole que de no responder al requerimiento, la secretaria pondrá en conocimiento de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, la conducta del abogado contraria a lo previsto en el artículo 48- 7 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Requerir al Dr. Yulis Ramiro Hernández Dickson, identificado con cédula ciudadanía N° 1.047.380.123 y T.P. N° 225.983 del C.S. de la J, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo de curador ad litem de la demandada Pescatun de Colombia S.A, en el cual fue designado, mediante proveído de fecha 29 de enero de 2020, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio y deberá concurrir de inmediato para asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de conformidad a lo dispuesto en el art. 48 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena
AUTO INTERLOCUTORIO N° 324
RADICADO: 13001-31-05-002-2017-00436-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA
PP: MS



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA**

HOY, 07 DE MAYO DE 2024, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 63